
1 de octubre de 2009

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 77

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

7L/PL-0010-. Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables. Consejería de Presidencia.

Calificación de enmiendas parciales.

2516

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 7L/PL-0010 - 0706349-.

Autor: Consejería de Presidencia.

1.1. Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables.

ACUERDO:

Vistos:

El escrito con registro de entrada número 7225, de 25 de septiembre de 2009, firmado por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el diputado señor D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz, por el que presentan diecisiete enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables.

El escrito con registro de entrada número 7227, de 28 de septiembre de 2009, firmado por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el diputado señor D. Carlos Cuevas Villoslada, por el que presenta trece enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables.

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, una vez examinadas las citadas enmiendas al articulado y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, por unanimidad, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Retirar, a petición de la secretaria de la Comisión, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, la enmienda número 12.

Tercero. Efectuar de oficio las siguientes correcciones en las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista:

La enmienda número 1 debe entenderse referida a la Exposición de Motivos, párrafo quinto.

La enmienda número 2 debe entenderse referida a la Exposición de Motivos, párrafo quinto. La enmienda se ajustará al texto del proyecto de ley, tal y como aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, Serie A, n.º 68, de 17 de junio de 2009.

La enmienda número 3 debe entenderse de adición y referida al artículo 3.1.bis.

La enmienda número 4 debe entenderse de adición y referida al artículo 3.5.bis.

La enmienda número 5 debe entenderse referida al artículo 4.1.d), y se ajustará al texto del proyecto de ley, tal y como aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, Serie A, n.º 68, de 17 de junio de 2009.

La enmienda número 6 debe entenderse referida al artículo 6.1, y se ajustará al texto del proyecto de ley, tal y como aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, Serie A, número 68, de 17 de junio de 2009.

La enmienda número 7 debe entenderse referida al artículo 6.4, párrafo segundo. Donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

La enmienda número 8 debe entenderse de adición, y referida al artículo 8.1, nueva letra n).

En la enmienda número 10 debe decir: "nueva disposición adicional primera".

En la enmienda número 11 debe decir: "nueva disposición adicional segunda".

La enmienda número 13 debe entenderse de adición y al artículo 15.6.a). Donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

La enmienda número 14 debe entenderse de adición, y referida al artículo 16.3. Donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

La enmienda número 15 debe entenderse de adición. Donde dice: "puntos", debe decir: "apartados".

La enmienda número 16 debe entenderse referida al artículo 22.3. Donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

La enmienda número 17 debe entenderse referida al artículo 7.5. Donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

Cuarto. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Quinto. Retirar, a petición del presidente de la Comisión, en representación del Grupo Parlamentario Popular, las enmiendas números 7 y 8.

Sexto. Efectuar de oficio las siguientes correcciones en las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular:

En el escrito de presentación de las enmiendas parciales, donde dice: "A la Mesa del Parlamento

de La Rioja", debe decir: "A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural". Y, donde dice: "7L/PL-00108", debe decir: "7L/PL-0010".

La enmienda número 1 se ajustará al texto del proyecto de ley, tal y como aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, Serie A, n.º 68, de 17 de junio de 2009.

En la enmienda número 5, donde dice: "punto", debe decir: "apartado".

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo al presidente de la Cámara para que ordene la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja de las enmiendas parciales calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 2009. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Parlamento de La Rioja

D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, de acuerdo con el artículo 96 del Reglamento vigente en la Cámara, diecisiete enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables.

Logroño, 25 de septiembre de 2009. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el art. 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta trece enmiendas parciales al articulado al Proyecto de Ley de aprovechamientos de recursos pastables, con núm. de registro 7L/PL-0010.

Logroño, 28 de septiembre de 2009. El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Carlos Cuevas Villoslada.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo quinto.

Texto: En el quinto párrafo, cuarta línea.

Donde dice "que deben ser los verdaderos artífices de la regulación de este sector tan importante para ambos", debe decir: "que deben ser los verdaderos artífices de la gestión de este sector tan importante para ambos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo quinto.

Texto: En el quinto párrafo, sexta línea.

Donde dice "en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,...", debe decir: "en todos aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los que exista aprovechamiento de los pastos,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.1.bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1.bis.

"1. bis. A los efectos de la presente ley, se consideraran pastos los productos derivados de las praderas naturales y artificiales, de los eriales, y los productos secundarios de las explotaciones agrícolas y de las forestales que pueden servir como medio de alimentación del ganado extensivo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.5.bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5.bis.

"5. bis. Las cargas ganaderas máximas admitidas por tipo de superficie son las siguientes:

Prados: 1,4 UGM/ha.

Pastizales: 0,20 UGM/ha.

Erial a pastos: 0,05 UGM/ha.

Rastrojeras: 0,24 UGM/ha".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.1.d).

Texto: Donde dice:

"d) Las huertas y los terrenos de regadío".

Debe decir:

"d) Las huertas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto: Donde dice:

"1. En todos los municipios de La Rioja se constituirá una comisión local de pastos...".

Debe decir:

"1. En todos aquellos municipios de La Rioja en los que exista aprovechamiento de los pastos se constituirá una comisión local de pastos..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.4, párrafo segundo.

Texto: Donde dice:

"Un tercio de los vocales será a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias..."

Debe decir:

"El 50 por ciento de los vocales será a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 7.5.

Texto: Donde dice "... pudiendo instar la modificación...", debe decir: "... pudiendo proponer la modificación..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.1.n). (Nueva).

Texto: Añadir un apartado nuevo, con el siguiente texto:

"n) Se reservarán zonas para la ganadería tras-humante que tradicionalmente se admita en el término municipal".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15.6.a).

Texto: Donde dice:

"a) Los terrenos acotados al pastoreo como con-

secuencia de incendios forestales".

Debe decir:

"a) Los terrenos acotados al pastoreo como consecuencia de incendios forestales durante cinco años".

Justificación: Por coherencia con la Ley 2/1995 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 16.3.

Texto: Añadir al final del apartado 3, el siguiente texto:

"En cualquier caso, el polígono o parcela indicados tendrán la superficie suficiente para garantizar las normas de bienestar animal".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 17.

Texto: Donde dice, en cada uno de los tres apartados, "... productos fitosanitarios...", debe decir: "... productos fitosanitarios tóxicos para el ganado..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 22.3.

Texto: Donde dice:

"3. Al menos, el 40% de las cantidades ingresadas por este concepto deberán revertir en el sector agrario del municipio".

Debe decir:

"3. Al menos, el 50% de las cantidades ingresadas por este concepto deberán revertir en el sector agrario del municipio".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional primera. (Nueva).

Texto: Añadir una disposición adicional primera con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de agricultura y ganadería elaborará los estudios necesarios para determinar la carga ganadera de las superficies clasificadas como dehesas, pastos arbustivos, pastos con arbolado denso y pastos con arbolado ralo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional segunda. (Nueva).

Texto: Añadir una disposición adicional segunda con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de agricultura y ganadería elaborará en el plazo de tres meses las ordenanzas tipo que podrán ser utilizadas por las comisiones locales de pastos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria tercera.

Texto: Donde dice "En el plazo de un año, a contar desde la publicación de la presente ley,...", debe decir: "En el plazo de un año, a contar desde la constitución de las comisiones locales de pastos, estas deberán elaborar sus respectivas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo décimo.

Texto: Añadir a continuación de "en materia de agricultura y ganadería,...", "después de haber sido informadas favorablemente por el ayuntamiento,".

Justificación: El ayuntamiento, y más en el supuesto de disponer de montes de UP (Utilidad Pública), ha de coordinar el aprovechamiento de los recursos pastables.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.3.

Texto: Donde dice:

"3. La Dirección General con competencias [...] revocación de dicha exclusión".

Debe decir:

"3. La Dirección General con competencias en materia de ganadería, de oficio o a instancia motivada del ayuntamiento correspondiente, mediante resolución, podrá excluir de la aplicación del régimen de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras regulado en esta ley, aquellos términos municipales en los que se den circunstancias que así lo aconsejen. Asimismo, y mediante idéntico procedimiento, se podrá proceder a la revocación de dicha exclusión".

Justificación: Posibilitar que se siga utilizando el derecho consuetudinario.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.3.d).

Texto: Donde dice:

"d) El secretario, [...] pero no voto".

Debe decir:

"d) El secretario, un concejal de la corporación, nombrado por el presidente, con voz y voto".

Justificación: En la mayoría de los municipios no hay más funcionario que el secretario que, además, no suele estar de forma permanente.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.1.

Texto: Añadir a continuación de "con competencias en materia de agricultura y ganadería,", "previo informe favorable del ayuntamiento correspondiente,".

Justificación: El ayuntamiento y más en el supuesto de disponer de montes de UP (Utilidad Pública) ha de coordinar el aprovechamiento de los recursos pastables.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.3.

Texto: Suprimir "a propuesta de la comisión local de pastos".

Justificación: Ya consta en el apartado 1.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 16.3.

Texto: Suprimir el apartado 3.

Justificación: Los ayuntamientos no disponen de estas parcelas.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 23.2.d).

Texto: Suprimir el apartado d).

Justificación: El levantamiento de rastrojos no puede ser infracción. Depende de muchos factores que el agricultor tenga o no que realizar esta actividad.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 23.3.f).

Texto: Suprimir el apartado f).

Justificación: El levantamiento de rastrojos no puede ser infracción. Depende de muchos factores que el agricultor tenga o no que realizar esta actividad.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria segunda.

Texto: Donde dice "... ocho meses...", debe decir: "...doce meses".

Justificación: Insuficiencia de plazo.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria tercera.

Texto: Modificar el texto de la disposición por el siguiente: "Constituida la comisión local de pastos, dispone de un año, contado a partir de la fecha de su constitución, para la elaboración de sus respectivas ordenanzas de pastos de acuerdo a lo dispuesto en esta ley. Dichas ordenanzas deberán ser informadas favorablemente y dentro de ese mismo plazo, por el ayuntamiento, previamente a ser aprobadas por la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería".

Justificación: Hay ayuntamientos con competencias en los montes de utilidad pública.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final primera.

Texto: Donde dice "... seis meses...", debe decir: "...diez meses...".

Justificación: Insuficiencia de plazo.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>